

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 269

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO (P. E. P. - MENSAJE Nº) 14/09 Proyecto de Ley
APROBANDO EL ACTA COMPROMISO ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO
FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR,
REGISTRADO CON EL Nº 14.150 Y RATIFICADO POR DECRETO
PROVINCIAL Nº 1962/09.

Entró en la Sesión de : 15-10-09

Girado a Comisión Nº by Guzmán

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

152
08/10/09
1630
ed

MENSAJE N°



USHUAIA, 08 OCT. 2009

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a los Sres. Legisladores con el objeto de remitir el presente proyecto de Ley, para su tratamiento y aprobación.

De acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 135 inc 1° de la Constitución Provincial al Ejecutivo Provincial y en cumplimiento con lo establecido por el artículo 105 inc. 7° de la misma norma, remito a esa Cámara Legislativa el presente proyecto de ley por el cual se ratifica el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 14.150, ratificada por Decreto Provincial N° 1962 de fecha 09/09/09, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Gobernadora María Fabiana RÍOS, y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por su Presidente Dn. José Arturo ESTABILLO, de fecha dos (02) de Septiembre de 2009.

Del mismo modo, en virtud del acuerdo celebrado se solicita autorización para asumir compromisos financieros por el monto de hasta \$ 50.000.000 (PESOS CINCUENTA MILLONES), a debitar de coparticipación federal de impuestos, con el objeto de financiar obras de infraestructura vial, deportiva y sanitaria y se establecen las condiciones de endeudamiento para cuyo fin se solicita autorización.

A través de la presente iniciativa la Provincia obtiene financiamiento para obras con el beneficio que supone además la cancelación de deudas generadas por gestiones anteriores con los Municipios de Ushuaia y Río Grande, además del financiamiento de Obras para la Dirección Provincial de Vialidad, en todos los casos garantizados con fondos de coparticipación.

Se adjunta como documentación complementaria las obras solicitadas y presentadas por los Municipios cuya financiación se garantiza a partir del presente acuerdo y en virtud de lo perentorio de los plazos de vigencia del mismo se solicita a la Legislatura Provincial brinde pronto tratamiento al mismo.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración

Rubén Alberto BAHNTJE
MINISTRO DE ECONOMÍA

MARÍA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Manuel RAIMBAULT
S/D.-

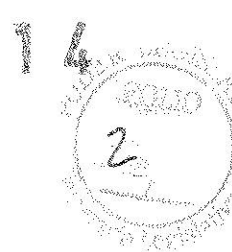
*Ushuaia, 08/10/09 -
Pro. de Fuego*

Dr. MANUEL RAIMBAULT
Legislador

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Aprueban
ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo registrada bajo el N° 14.150, ratificada por Decreto Provincial N° 1962 de fecha 09/09/09, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Gobernadora María Fabiana RÍOS, y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representado por su Presidente Dn. José Arturo ESTABILLO, de fecha dos (02) de Septiembre de 2009, cuyo texto obra adjunto y forma parte de la presente como Anexo I.

esta es la
ARTÍCULO 2º.- En el marco del acuerdo celebrado entre la Provincia y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, aprobado por el artículo anterior, autorizase al Poder Ejecutivo Provincial a contraer un empréstito por la suma de hasta CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000).

ARTÍCULO 3º.- Los fondos provenientes del empréstito autorizado por el artículo anterior deberán ser afectados exclusivamente a la financiación de las obras de infraestructura que fueran objeto del Acta Acuerdo aprobada por el artículo 1º, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º, ambos de la presente Ley.

la cláusula sexta
ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Poder Ejecutivo, en el marco de la presente ley, a ceder los derechos sobre los recursos que correspondan a la Provincia de acuerdo al Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos previsto en la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias o al Régimen que en el futuro lo sustituya y los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad o los regímenes que los sustituyan, y/o las que exige el artículo 6º del acta compromiso que se aprueba por la presente, por el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos, y las correspondientes afectaciones en garantía, que resulte de la aprobación definitiva y suscripción del contrato de mutuo respectivo.

ARTÍCULO 5º.- A los fines del artículo anterior, autorizase al Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, a retener automáticamente, a cada vencimiento de capital e intereses, las sumas necesarias provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos establecida en la Ley Nacional N° 23.548 y sus modificatorias, en acuerdos y compromisos federales vigentes, en normas complementarias y/o reglamentarias, o en el régimen que las sustituya, así como en los regímenes especiales de distribución de recursos tributarios de origen nacional de libre disponibilidad o los regímenes que los sustituyan, para el pago de los servicios estipulados en el Convenio definitivo a que se arribe como consecuencia del Acuerdo aprobado por medio de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Las obras de infraestructura que se realicen en cumplimiento de lo establecido por el artículo 3º serán imputadas al pago de las deudas que por recursos coparticipables tenga la Provincia con los Municipios y/o Comuna, por periodos anteriores a la sanción de la presente Ley, a excepción de las obras autorizadas correspondientes a la Dirección Provincial de Vialidad.

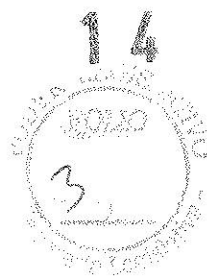
ARTÍCULO 7º.- La compensación entre obras y deudas se liquidará en función de las jurisdicciones territoriales en que las obras se proyecten, y por el monto comprometido para la realización de las mismas.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo Provincial establecerá los periodos a cuyo pago

*EL PEI PODRA disponer de una suma de 111...2.
HASTA 12.000.000 DE PESOS PARA AFECTARLAS
A "Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur" con y serán "Argentinas"
DE INFRAESTRUCTURAS APROBADAS POR LA
DIRECCION DE VIALIDAD*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina



///...2.

impute las obras, especificando en cada caso las proporciones de capital y/o de intereses que se cancelan, teniendo en especial consideración las conciliaciones de cuentas alcanzadas en sede administrativa y demás acuerdos existentes al momento de la sanción de la presente Ley. En caso de que el valor de las obras sea inferior al monto de las deudas, aquéllas se imputarán al capital antes que a los intereses.

ARTÍCULO 9º.- ~~Respecto de los fondos que resulten de la respectiva resolución de crédito y del contrato de mutuo que se suscriba como consecuencia del Acta Acuerdo aprobada por el artículo 1º, la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego aprobará, mediante Ley especial, el régimen de desembolsos y/o transferencias a los Municipios y/o Comuna que manifiesten su voluntad favorable al sistema de compensaciones y demás condiciones establecidas en la presente ley, así como el esquema definitivo de cancelación de deudas de acuerdo al plan de obras presentado por cada jurisdicción.~~

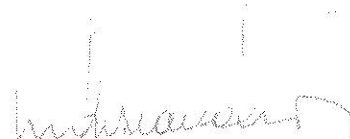
ARTÍCULO 10º.- Dispónese, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y hasta tanto se produzcan las compensaciones de obras y deudas establecidas precedentemente, la suspensión de todos los reclamos judiciales y/o administrativos en trámite cuyo objeto sea el cobro de sumas adeudadas por el concepto previsto en el artículo 6º, cualquiera sea su estado.

ARTÍCULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las gestiones y a suscribir los acuerdos necesarios para la obtención del empréstito, así como a acordar las modificaciones que fueran necesarias para adecuarlas a las condiciones sustanciales del mismo.

ARTÍCULO 12.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley provincial Nº 487, el préstamo aprobado por la presente Ley quedará exento de todo impuesto provincial que pudiera aplicársele.

ARTÍCULO 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.


Rubén Alberto BAHNTJE
MINISTRO DE ECONOMÍA


MARIA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE
INFRAESTRUCTURA REGIONAL**

Monto total
\$ 52.225.272,20

ORGANISMO: MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE

Monto total de Obras
\$ 19.685.512,00

SITUACIÓN
Terminado
acome 109

Área	Nombre	Superficie o magnitud	Monto	Plazo de Obra	Ubicación	COMENTARIOS	Fecha de inicio estimada	Personal estimado que trabaja en la obra por mes
Infraestructura Sanitaria	COLECTORA CLOACAL NORTE		\$ 9.685.512,00			Obra iniciada		
Infraestructura Sanitaria	PUENTE ENTA WIRGÜEN SUR		5.000.000,00			En Proyecto		
Infraestructura Sanitaria	ACUEDUCTO ZONA NORTE		\$ 5.000.000,00			En Proyecto		

ORGANISMO: MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

Monto total de Obras
\$ 20.539.760,20

SITUACIÓN

Área	Nombre	Superficie o magnitud	Monto	Plazo de Obra	Ubicación	Organismo	Fecha de inicio estimada	Personal estimado que trabaja en la obra por mes
Infraestructura Deportiva	PAVIMENTACION SECTORES VARIOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA		\$ 6.621.172,00			Organismo		
Infraestructura Deportiva	POLO DEPORTIVO - NATATORIO		\$ 13.918.588,20			Organismo, no adjudicada		

ORGANISMO: DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Monto total de Obras
\$ 12.000.000,00

SITUACIÓN

Área	Nombre	Superficie o magnitud	Monto	Plazo de Obra	Ubicación	Organismo	Fecha de inicio estimada	Personal estimado que trabaja en la obra por mes
Puentes	PUENTES SOBRE RUTAS COMPLEMENTARIAS		\$ 12.000.000,00			Organismo terminado		

REDETERMINACION DE PRECIOS

Monto total
\$ 0,00

Monto común a todas las obras



[Handwritten signature]
M.M.O. MARCELO F. BENEZAS
Ministerio de Obras y Servicios Públicos



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

09 SET. 2009

VISTO el Acta Compromiso celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representa por la suscripta y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representada por su Presidente Dn. José Arturo ESTABILLO; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada se suscribió con fecha dos (02) de Septiembre de 2009 y se encuentra registrado bajo el N° 14150, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

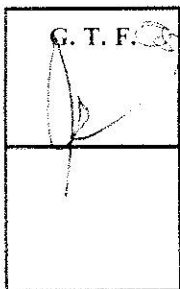
ARTICULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Acta Compromiso registrada bajo el N° 14150, celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representa por la suscripta y el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, representada por su Presidente Dn. José Arturo ESTABILLO, de fecha dos (02) de Septiembre de 2009, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

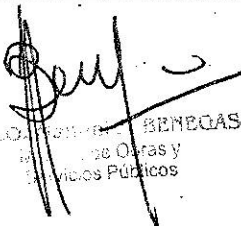
ARTICULO 2°.- Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por el artículos 105°, inciso 7) y artículo 135°, inciso 1) de la Constitución Provincial

ARTICULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

1962/09




M. FABIANA RÍOS
Ministra de Obras y
Servicios Públicos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL




MARÍA FABIANA RÍOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"
Gilberto F. Las Casas
Director General de Registro y
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

FECHA..... 04 SET. 2009

BAJO N°..... 14150




**ACTA COMPROMISO ENTRE EL FONDO
FIDUCIARIO FEDERAL DE
INFRAESTRUCTURA REGIONAL Y LA
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de setiembre de dos mil nueve, entre el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, en adelante EL FONDO representado por su Presidente señor JOSE ARTURO ESTABILLO, con domicilio en Leandro N. Alem 1074 de la Ciudad Autónoma de Buenos y LA PROVINCIA DE Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA JURISDICCION, representada por la señora Gobernadora Farm. Maria Fabiana RIOS, en adelante LA PROVINCIA, con domicilio en calle San Martin 450 1° Piso de la Ciudad de USHUAIA, convienen celebrar la presente ACTA ACUERDO conforme las siguientes cláusulas.

PRIMERA: La presente tiene por objeto dejar establecido el compromiso de las partes intervinientes con relación al financiamiento de las obras a realizarse en las Ciudades de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, por un monto total previsto a financiar por el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL DE PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00).

SEGUNDA: El monto del financiamiento cuya gestión por este acto se compromete no excederá la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000,00). Este importe no incluye la suma prevista para atender los gastos de Auditoria y Administración de Instrumentos Financieros. El monto de financiamiento surgirá de considerar el monto previsto en los pliegos y demás documentación que deberá elevar LA PROVINCIA a El.. FONDO. LA JURISDICCION ha solicitado este Financiamiento mediante nota F.F.F.I.R. M.E. N° 082509, - enviada por la Sra. Gobernadora. El monto definido en el primer párrafo de la presente cláusula podrá ser ajustado al monto resultante de las redeterminaciones consideradas por LA JURISDICCION antes de la firma de la Resolución de crédito, siempre que no se haya producido variación o modificación alguna en el proyecto evaluado y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro -S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA..... 04 SET. 2009
BAJO Nº 14150

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



aprobado por EL FONDO. En ningún caso dicho ajuste, a valores básicos, podrá superar el diez por ciento del monto mencionado precedentemente. En caso de que el ajuste sea superior al citado diez por ciento, el FONDO queda liberado del compromiso de financiamiento asumido en el presente Convenio.

TERCERA: LA JURISDICCION se compromete, previo a la aprobación de la Resolución de Crédito por parte de EL FONDO, a someter a la consideración del Consejo de Administración de EL FONDO, toda la documentación y actos aprobatorios que justifiquen el monto solicitado. Asimismo LA JURISDICCION deberá cumplir en dicha oportunidad con todos los recaudos exigidos por la normativa legal de EL FONDO, que aún se encuentran pendientes a la firma de este compromiso. Cuando el monto estimado por LA JURISDICCION para futuras redeterminaciones de precios supere el monto aprobado por el Consejo de Administración, LA JURISDICCION deberá adoptar los recaudos necesarios, para atender los desembolsos en demasía, que garanticen la efectiva terminación de la obra.

CUARTA: Por su parte el FONDO se compromete a considerar la viabilidad del financiamiento conforme sus disponibilidades financieras y cupo por parte de LA JURISDICCION.

QUINTA: Para el caso de aprobarse la respectiva Resolución de Crédito y suscribirse el mutuo respectivo, los desembolsos se realizarán conforme el ritmo de certificación en el Plan de Trabajos.

SEXTA: LA PROVINCIA solicitará y practicará, según corresponda y una vez acordado el crédito, las adecuaciones presupuestarias pertinentes que posibilitarán contar con la debida autorización para la realización de las obras y el otorgamiento de las garantías previstas en la Ley N° 24.855 Y Decreto Reglamentario N° 924/97, como así también con las previsiones del Decreto 1731/04, esto con carácter previo a la firma del Convenio de Mutuo de Asistencia Financiera.

LA JURISDICCION deberá cumplir con los recaudas precedentes en el plazo de CIENTO VEINTE (120) días corridos, a contar del 01 de septiembre de dos mil nueve. Vencido el mismo, que se considerará cumplido por el mero transcurso del término establecido, sin requerimiento previo de ninguna índole, se procederá a dar de baja el financiamiento comprometido y pasará

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 04 SET. 2009
BAJO Nº..... 14150



G. T. F.
Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

la obra a BANCO DE PROYECTOS.

SEPTIMA: DOMICILIOS: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales que derivarán de la presente ACTA ACUERDO, las partes constituyen los domicilios especiales mencionados en el encabezamiento, sometiéndose a la jurisdicción originaria de la Corte Suprema de la Nación.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha "ut supra" indicados

Usucapio

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.